

Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, las condiciones de concesión de dicho aval serán las siguientes:

- Cuantía: Hasta un máximo de 2.000 millones de pesetas.
- Plazo: El plazo máximo de amortización de los créditos amparados por este aval será de siete años, dentro del que podrá existir un periodo de carencia de dos años, como máximo.
- Garantía: La general de la Empresa; en el caso de que se procediera a la disolución de «Aceriales, S. A.», las Empresas accionistas responderán en la cuantía equivalente hasta el límite de los créditos o avales concedidos a cada una de ellas por «Aceriales, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

30566

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,860	119,140
1 dólar canadiense	97,191	97,539
1 franco francés	16,486	16,547
1 libra esterlina	191,733	192,661
1 libra irlandesa	157,964	158,813
1 franco suizo	54,271	54,523
100 francos belgas	240,072	241,125
1 marco alemán	46,815	46,817
100 liras italianas	8,093	8,118
1 florin holandés	42,773	42,951
1 corona sueca	15,789	15,847
1 corona danesa	13,317	13,363
1 corona noruega	16,400	16,461
1 marco finlandés	21,500	21,590
100 chelines austriacos	663,022	666,815
100 escudos portugueses	128,636	129,218
100 yens japoneses	45,863	46,060

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30567

RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 589/1977 (Apelación 30.846/80).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública contra la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 589 de 1977, referente a multa por infracción del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta en el recurso número quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y siete de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

30568

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 173/811 de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 30 de noviembre de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Instituto Nacional de Colonización. Jefatura Provincial IRYDA	374
2	El mismo	1.373
3	Pilar de Céspedes B.	3.575
4	Primitivo Cabezas Sánchez	578
5	El mismo	4.350
6	Enrique Parejas	785
7	Inocente Serrano N. M.	5.130

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

MINISTERIO DE CULTURA

30569

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la iglesia parroquial de Valdealgorta (Teruel).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la iglesia parroquial de Valdealgorta (Teruel);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, que lo remite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Valdealgorta ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 4 de junio del año 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 23 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada iglesia reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valdealgorta (Teruel) en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la iglesia parroquial de Valdealgorta (Teruel).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.